



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes y anexos allegados por **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S –EPS SAVIA SALUD**, en los cuáles dan a conocer que los servicios pretendidos, fueron autorizados para la **ESE HOSPITAL LA MARIA**, por lo que considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con dicha IPS.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela a la **ESE HOSPITAL LA MARIA**, esto es, **por el término de un(1) siguiente al de la notificación**, mediante la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, de los informes rendidos por **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S –EPS SAVIA SALUD** y anexos, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a ESE HOSPITAL LA MARIA, integrada a la actuación para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo las copias del expediente o de la carpeta en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la actora en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

REQUERIR a la EPS accionada, para que informe en forma inmediata, informe y acredite, las autorizaciones que de dichos servicios libró a la IPS aquí integrada.

DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL** la consistente en **IMPARTIR** a la **ESE HOSPITAL LA MARIA**, la orden, para que, dentro del término de las (24) horas siguientes a la notificación, autorice y programe al señor **HUMBERTO DE JESÚS RAMIREZ PAVAS**, la **CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA**, decisión fundamentada en el Art. 7° del Decreto 2591 de 1991, en el estado de salud del accionante, **PERSONA DE LA TERCERA EDAD**.

ORDENAR que se comunique mediante **OFICIO EXCLUSIVAMENTE** la **MEDIDA PROVISIONAL** adoptada aquí a la accionada vinculada con la orden. Lo acá decidido será notificado a las partes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA